

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 1138** *Orden EHA/3703/2009, de 28 de diciembre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Pastor Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, a favor de la entidad Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.*

Las entidades Pastor Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros y Axa Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la cesión general de la cartera de seguros, así como de los elementos patrimoniales de activo y pasivo afectos al negocio de seguros de los ramos que se ceden y como consecuencia, la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones respecto a las pólizas objeto de cesión por parte de Pastor Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros a favor de la entidad Axa Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada ante dicho Centro, se desprende que las entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 70 del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Pastor Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros integrada por las pólizas correspondientes a los ramos de accidentes, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil general, pérdidas pecuniarias diversas y defensa jurídica, a la entidad Axa Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en los que está autorizada para operar la entidad cedente Pastor Seguros Generales, S. A. de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de diciembre de 2009.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, José Manuel Campa Fernández.